

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de enero de 2022.

No. 09

Folleto Anexo

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE AÑO 2022**

SIN TEXTO

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de noviembre de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual en la fracción XVIII del Artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 82'887,934,150.00 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);
- II. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo Metodológico, con la Secretaría de Bienestar.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- VI. Que el artículo 49 de Ley de Coordinación Fiscal establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
- VII. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34°, 35° fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.
- VIII. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FISMDF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- IX. Que por los fundamentos y consideraciones anteriores y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FISMDF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. **La Ley:** Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. - El monto total de recursos autorizados al FISMDF para el Ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$ 1'461,786,557.00 (Mil cuatrocientos sesenta y un millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- Anexo Metodológico

El presente anexo tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Estado de Chihuahua aplicará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2022, y fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FISMDF con vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2022.

DECLARATORIA: La entidad declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) 2015, de conformidad con la cláusula quinta del CONVENIO.

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

Cve Mpio.	Municipio
010	Buenaventura
012	Carichí
024	Santa Isabel
063	Temósachic
065	Urique

En los municipios antes mencionados no se pudieron calcular estimaciones de indicadores de pobreza porque no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados", dentro del portal del INEGI <http://www.inegi.org.mx/>).

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FISMDF 2022 conforme a lo establecido en el Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Para el resto de los municipios de la Entidad, puesto que disponen de los cortes 2015 y 2020, se aplicará la fórmula de distribución tal como lo indica el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el mecanismo descrito fue propuesto por la Entidad a funcionarios públicos de la Secretaría de Bienestar, no mostrando dicha dependencia objeción técnicas y considerándola apegada a la normatividad vigente, de conformidad con las cláusulas cuarta, quinta y sexta del CONVENIO.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2022, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2022:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, para el ejercicio fiscal 2022, corresponden a Chihuahua, la cantidad de \$ 1,663,416,825.00 (Mil Seiscientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$ 201,630,268.00 (Doscientos Un Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$1,461,786,557.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FISMDF correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:
Sitios Electrónicos:	<p>https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 17 de enero de 2022)</p> <p>http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/po009_2013.pdf (enlace verificado el 17 de enero de 2022)</p>
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	<p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 17 de enero de 2022)</p>
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 17 de enero de 2022)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre:	Incremento FISMDF
Descripción:	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISMDF 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).
Fuente de Información:	Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.
Sitios Electrónicos:	
Monto FISMDF 2013:	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 17 de enero de 2022)
Monto FISMDF 2022:	https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 17 de enero de 2022)
Indicaciones:	

Para el caso del Monto FISDMF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FISDMF 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISDMF 2022, para los municipios o delegaciones del Estado de Chihuahua:

Etapa 1.

Cálculo del componente $Z_{i,t}$ de los 67 municipios:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Ahumada	281.0	3.3036	0.002280	0.0075	0.002055406
Aldama	276.0	3.3636	0.002240	0.0075	0.002055497
Allende	110.0	3.6604	0.000893	0.0033	0.000891499
Aquiles Serdán	313.0	3.0496	0.002540	0.0077	0.002113460
Ascensión	1,737.0	3.4722	0.014097	0.0489	0.013353733
Bachíniva	54.0	3.6751	0.000438	0.0016	0.000439402
Balleza	5,725.0	4.1975	0.046461	0.1950	0.053206559
Batopilas	7,602.0	4.1051	0.061694	0.2533	0.069095772
Bocoyna	2,879.0	3.6146	0.023364	0.0845	0.023040759
Buenaventura	1,706.0	3.8409	0.013845	0.0532	0.014508207
Camargo	812.0	3.3275	0.006590	0.0219	0.005982338
Carichí	2,143.0	4.2596	0.017391	0.0741	0.020211305
Casas Grandes	465.0	3.4249	0.003774	0.0129	0.003526176
Coronado	16.0	3.3327	0.000130	0.0004	0.000118065
Coyame del Sotol	13.0	3.1581	0.000106	0.0003	0.000090901

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
La Cruz	30.0	3.9369	0.000243	0.0010	0.000261501
Cuauhtémoc	2,244.0	3.2651	0.018211	0.0595	0.016222737
Cusihuiriachi	135.0	3.8175	0.001096	0.0042	0.001141061
Chihuahua	8,456.0	3.6387	0.068624	0.2497	0.068125704
Chínipas	841.0	3.5913	0.006825	0.0245	0.006687257
Delicias	2,157.0	3.3756	0.017505	0.0591	0.016121202
Dr. Belisario Domínguez	94.0	4.0611	0.000763	0.0031	0.000845221
Galeana	173.0	3.4818	0.001404	0.0049	0.001333666
Santa Isabel	19.0	3.7439	0.000154	0.0006	0.000157500
Gómez Farías	154.0	3.4614	0.001250	0.0043	0.001180233
Gran Morelos	46.0	3.4659	0.000373	0.0013	0.000353004
Guachochi	11,391.0	4.0421	0.092443	0.3737	0.101945896
Guadalupe	22.0	3.0734	0.000179	0.0005	0.000149709
Guadalupe y Calvo	12,310.0	3.8745	0.099901	0.3871	0.105603332
Guazapares	2,094.0	3.7730	0.016994	0.0641	0.017492918
Guerrero	2,401.0	3.5015	0.019485	0.0682	0.018614272
Hidalgo del Parral	2,758.0	3.2652	0.022382	0.0731	0.019938847
Huejutitán	17.0	3.0823	0.000138	0.0004	0.000116018
Ignacio Zaragoza	43.0	3.3852	0.000349	0.0012	0.000322292
Janos	287.0	3.4941	0.002329	0.0081	0.002220309
Jiménez	1,032.0	3.5422	0.008375	0.0297	0.008093856
Juárez	34,621.0	3.3056	0.280964	0.9287	0.253387323
Julimes	34.0	3.1980	0.000276	0.0009	0.000240742
López	56.0	3.6965	0.000454	0.0017	0.000458337
Madera	1,264.0	3.5279	0.010258	0.0362	0.009873460
Maguarichi	363.0	3.8985	0.002946	0.0115	0.003133285
Manuel Benavides	13.0	3.4754	0.000106	0.0004	0.000100035
Matachí	53.0	3.2687	0.000430	0.0014	0.000383580
Matamoros	57.0	3.4229	0.000463	0.0016	0.000431991

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Meoqui	1,305.0	3.5165	0.010591	0.0372	0.010160513
Morelos	2,695.0	4.0676	0.021871	0.0890	0.024271577
Moris	575.0	3.4225	0.004666	0.0160	0.004357231
Namiquipa	217.0	3.4204	0.001761	0.0060	0.001643381
Nonoava	308.0	4.1009	0.002500	0.0103	0.002796597
Nuevo Casas Grandes	1,520.0	3.3229	0.012335	0.0410	0.011183027
Ocampo	583.0	3.5256	0.004731	0.0167	0.004550908
Ojinaga	220.0	3.1665	0.001785	0.0057	0.001542419
Praxedis G. Guerrero	30.0	3.2760	0.000243	0.0008	0.000217606
Riva Palacio	17.0	3.2457	0.000138	0.0004	0.000122167
Rosales	239.0	3.3157	0.001940	0.0064	0.001754589
Rosario	45.0	3.6029	0.000365	0.0013	0.000358980
San Francisco de Borja	75.0	4.1949	0.000609	0.0026	0.000696592
San Francisco de Conchos	14.0	4.0670	0.000114	0.0005	0.000126067
San Francisco del Oro	85.0	3.2966	0.000690	0.0023	0.000620425
Santa Bárbara	163.0	3.3372	0.001323	0.0044	0.001204394
Satevó	63.0	3.5323	0.000511	0.0018	0.000492719
Saucillo	323.0	3.1699	0.002621	0.0083	0.002266956
Temósachic	245.0	3.4419	0.001988	0.0068	0.001867064
El Tule	80.0	3.6757	0.000649	0.0024	0.000651080
Urique	4,431.0	4.0996	0.035959	0.1474	0.040220015
Uruachi	2,614.0	3.9283	0.021214	0.0833	0.022735693
Valle de Zaragoza	78.0	3.1015	0.000633	0.0020	0.000535633
Total	123,222.0	238.2795	1.0000000	3.6653	1.000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2022 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2022}$
\$ 913,559,363.00	\$ 1,461,786,557.00	\$ 548,227,194.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2022}$:	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Ahumada	\$ 548,227,194.00	0.002055406	\$ 901,463.51
Aldama	\$ 548,227,194.00	0.002055497	\$ 901,503.66
Allende	\$ 548,227,194.00	0.000891499	\$ 390,995.15
Aquiles Serdán	\$ 548,227,194.00	0.002113460	\$ 926,925.15
Ascensión	\$ 548,227,194.00	0.013353733	\$ 5,856,703.77
Bachíniva	\$ 548,227,194.00	0.000439402	\$ 192,713.62
Balleza	\$ 548,227,194.00	0.053206559	\$ 23,335,425.89
Batopilas	\$ 548,227,194.00	0.069095772	\$ 30,304,144.90
Bocoyna	\$ 548,227,194.00	0.023040759	\$ 10,105,256.52
Buenaventura	\$ 548,227,194.00	0.014508207	\$ 6,363,034.85
Camargo	\$ 548,227,194.00	0.005982338	\$ 2,623,744.35
Carichí	\$ 548,227,194.00	0.020211305	\$ 8,864,309.80
Casas Grandes	\$ 548,227,194.00	0.003526176	\$ 1,546,516.34
Coronado	\$ 548,227,194.00	0.000118065	\$ 51,781.07
Coyame del Sotol	\$ 548,227,194.00	0.000090901	\$ 39,867.50
La Cruz	\$ 548,227,194.00	0.000261501	\$ 114,689.42
Cuahtémoc	\$ 548,227,194.00	0.016222737	\$ 7,114,996.63
Cusiuhuirachi	\$ 548,227,194.00	0.001141061	\$ 500,448.53
Chihuahua	\$ 548,227,194.00	0.068125704	\$ 29,878,690.99
Chínipas	\$ 548,227,194.00	0.006687257	\$ 2,932,908.79
Delicias	\$ 548,227,194.00	0.016121202	\$ 7,070,465.23
Dr.Belisario Domínguez	\$ 548,227,194.00	0.000845221	\$ 370,698.37
Galeana	\$ 548,227,194.00	0.001333666	\$ 584,921.54
Santa Isabel	\$ 548,227,194.00	0.000157500	\$ 69,076.77
Gómez Farías	\$ 548,227,194.00	0.001180233	\$ 517,628.76
Gran Morelos	\$ 548,227,194.00	0.000353004	\$ 154,820.97
Guachochi	\$ 548,227,194.00	0.101945896	\$ 44,711,610.09
Guadalupe	\$ 548,227,194.00	0.000149709	\$ 65,659.60
Guadalupe y Calvo	\$ 548,227,194.00	0.105603332	\$ 46,315,694.77
Guazapares	\$ 548,227,194.00	0.017492918	\$ 7,672,074.79
Guerrero	\$ 548,227,194.00	0.018614272	\$ 8,163,880.28
Hidalgo del Parral	\$ 548,227,194.00	0.019938847	\$ 8,744,814.49
Huejotitán	\$ 548,227,194.00	0.000116018	\$ 50,883.46
Ignacio Zaragoza	\$ 548,227,194.00	0.000322292	\$ 141,351.47
Janos	\$ 548,227,194.00	0.002220309	\$ 973,786.84
Jiménez	\$ 548,227,194.00	0.008093856	\$ 3,549,817.74
Juárez	\$ 548,227,194.00	0.253387323	\$ 111,131,056.88
Julimes	\$ 548,227,194.00	0.000240742	\$ 105,584.99
López	\$ 548,227,194.00	0.000458337	\$ 201,018.20
Madera	\$ 548,227,194.00	0.009873460	\$ 4,330,319.26
Maguarichi	\$ 548,227,194.00	0.003133285	\$ 1,374,201.60

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2022}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Manuel Benavides	\$ 548,227,194.00	0.000100035	\$ 43,873.44
Matachí	\$ 548,227,194.00	0.000383580	\$ 168,231.33
Matamoros	\$ 548,227,194.00	0.000431991	\$ 189,463.46
Meoqui	\$ 548,227,194.00	0.010160513	\$ 4,456,215.82
Morelos	\$ 548,227,194.00	0.024271577	\$ 10,645,070.70
Moris	\$ 548,227,194.00	0.004357231	\$ 1,911,001.94
Namiquipa	\$ 548,227,194.00	0.001643381	\$ 720,756.87
Nonoava	\$ 548,227,194.00	0.002796597	\$ 1,226,536.50
Nuevo Casas Grandes	\$ 548,227,194.00	0.011183027	\$ 4,904,671.40
Ocampo	\$ 548,227,194.00	0.004550908	\$ 1,995,945.05
Ojinaga	\$ 548,227,194.00	0.001542419	\$ 676,476.93
Praxedis G. Guerrero	\$ 548,227,194.00	0.000217606	\$ 95,437.90
Riva Palacio	\$ 548,227,194.00	0.000122167	\$ 53,580.21
Rosales	\$ 548,227,194.00	0.001754589	\$ 769,530.78
Rosario	\$ 548,227,194.00	0.000358980	\$ 157,442.01
San Francisco de Borja	\$ 548,227,194.00	0.000696592	\$ 305,512.72
San Francisco de Conchos	\$ 548,227,194.00	0.000126067	\$ 55,290.61
San Francisco del Oro	\$ 548,227,194.00	0.000620425	\$ 272,107.06
Santa Bárbara	\$ 548,227,194.00	0.001204394	\$ 528,225.25
Satevó	\$ 548,227,194.00	0.000492719	\$ 216,097.75
Saucillo	\$ 548,227,194.00	0.002266956	\$ 994,245.61
Temósachic	\$ 548,227,194.00	0.001867064	\$ 818,860.11
El Tule	\$ 548,227,194.00	0.000651080	\$ 285,551.64
Urique	\$ 548,227,194.00	0.040220015	\$ 17,639,764.89
Uruachi	\$ 548,227,194.00	0.022735693	\$ 9,971,459.95
Valle de Zaragoza	\$ 548,227,194.00	0.000535633	\$ 234,918.78
Total		1.000000000	\$ 438,581,755.20

Paso 4. Línea Basal 2013, Componente Fi,2013:

Municipio	(10) Asignación $F_{i,2013}$
Ahumada	\$ 2,785,615.62
Aldama	\$ 3,275,836.58
Allende	\$ 2,137,332.23
Aquiles Serdán	\$ 1,164,699.75
Ascensión	\$ 7,272,187.18
Bachíniva	\$ 1,888,681.69
Balleza	\$ 31,959,310.45
Batopilas	\$ 38,299,509.86
Bocoyna	\$ 35,926,384.06
Buenaventura	\$ 6,497,373.91
Camargo	\$ 7,845,727.09
Carichí	\$ 19,297,229.29
Casas Grandes	\$ 3,526,147.53
Coronado	\$ 725,665.64
Coyame del Sotol	\$ 693,576.54
La Cruz	\$ 741,647.10

Municipio	(10) Asignación $F_{i,2013}$
Cauhtémoc	\$ 21,795,909.23
Cusihuirachi	\$ 2,315,671.11
Chihuahua	\$ 65,493,685.79
Chínipas	\$ 17,685,828.24
Delicias	\$ 17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	\$ 932,299.14
Galeana	\$ 1,548,084.16
Santa Isabel	\$ 695,866.16
Gómez Farías	\$ 2,321,657.36
Gran Morelos	\$ 1,150,029.35
Guachochi	\$ 105,713,949.56
Guadalupe	\$ 2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	\$ 101,410,763.50
Guazapares	\$ 16,223,070.62
Guerrero	\$ 23,471,244.21
Hidalgo del Parral	\$ 14,084,749.66
Huejotitán	\$ 581,016.79
Ignacio Zaragoza	\$ 2,415,246.49
Janos	\$ 4,133,838.78
Jiménez	\$ 9,667,729.43
Juárez	\$ 167,555,074.94
Julimes	\$ 1,457,584.25
López	\$ 1,046,637.66
Madera	\$ 16,218,545.19
Maguarichi	\$ 2,569,420.83
Manuel Benavides	\$ 701,678.63
Matachí	\$ 1,137,285.61
Matamoros	\$ 1,117,425.01
Meoqui	\$ 7,773,853.80
Morelos	\$ 18,796,757.56
Moris	\$ 6,379,065.17
Namiquipa	\$ 5,616,182.63
Nonoava	\$ 3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	\$ 7,819,869.37
Ocampo	\$ 10,079,211.92
Ojinaga	\$ 4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	\$ 1,558,257.61
Riva Palacio	\$ 1,102,737.77
Rosales	\$ 3,515,652.20
Rosario	\$ 1,230,225.18
San Francisco de Borja	\$ 1,182,065.49
San Francisco de Conchos	\$ 515,175.40
San Francisco del Oro	\$ 1,287,839.26
Santa Bárbara	\$ 2,090,459.05
Satevó	\$ 1,066,910.11
Saucillo	\$ 4,948,154.48
Temósachic	\$ 5,951,543.83
El Tule	\$ 1,015,068.12
Urique	\$ 38,746,170.18
Uruachi	\$ 16,441,223.65
Valle de Zaragoza	\$ 1,585,601.48
Total	\$ 913,559,363.00

Etapa 2.

Cálculo del componente $Z_{i,t}$ y $e_{i,t}$ de los 5 municipios reservados:Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Buenaventura	1,706.00	3.8409	0.013845	0.0532	0.014508207
Carichí	2,143.00	4.2596	0.017391	0.0741	0.020211305
Santa Isabel	19.00	3.7439	0.000154	0.0006	0.000157500
Temósachic	245.00	3.4419	0.001988	0.0068	0.001867064
Urique	4,431.00	4.0996	0.035959	0.1474	0.040220015

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FISDMDF 2013 de la entidad	(7) FISDMDF 2022 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2022}$
\$ 913,559,363.00	\$ 1,461,786,557.00	\$ 548,227,194.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2022}$:	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Buenaventura	\$ 548,227,194.00	0.014508207	\$ 6,363,034.85
Carichí	\$ 548,227,194.00	0.020211305	\$ 8,864,309.80
Santa Isabel	\$ 548,227,194.00	0.000157500	\$ 69,076.77
Temósachic	\$ 548,227,194.00	0.001867064	\$ 818,860.11
Urique	\$ 548,227,194.00	0.040220015	\$ 17,639,764.89
		Total	\$ 33,755,046.42

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Buenaventura	n.d	1,706.00	-	-
Carichí	n.d	2,143.00	-	-
Santa Isabel	n.d	19.00	-	-
Temósachic	n.d	245.00	-	-
Urique	n.d	4,431.00	-	-

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Buenaventura	\$ 548,227,194.00	-	\$ -
Carichí	\$ 548,227,194.00	-	\$ -
Santa Isabel	\$ 548,227,194.00	-	\$ -
Temósachic	\$ 548,227,194.00	-	\$ -
Urique	\$ 548,227,194.00	-	\$ -
	Total	-	\$ -

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(10) Asignación $F_{i,2013}$
Buenaventura	\$ 6,497,373.91
Carichí	\$ 19,297,229.29
Santa Isabel	\$ 695,866.16
Temósachic	\$ 5,951,543.83
Urique	\$ 38,746,170.18
Total	\$ 71,188,183.37

Etapa 3.

Cálculo del componente e_{it} de los 62 municipios:Paso 1. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11)	(12)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Ahumada	193.0	281.0	0.686833	0.005418972
Aldama	266.0	276.0	0.963768	0.007603936
Allende	324.0	110.0	2.945455	0.023239043
Aquiles Serdán	118.0	313.0	0.376997	0.002974429
Ascensión	1,053.0	1,737.0	0.606218	0.004782935
Bachíniva	208.0	54.0	3.851852	0.030390335
Balleza	2,536.0	5,725.0	0.442969	0.003494940
Batopilas	2,531.0	7,602.0	0.332939	0.002626819
Bocoyna	2,659.0	2,879.0	0.923585	0.007286896
Camargo	642.0	812.0	0.790640	0.006237993
Casas Grandes	233.0	465.0	0.501075	0.003953383
Coronado	51.0	16.0	3.187500	0.025148732
Coyame del Sotol	33.0	13.0	2.538462	0.020027950
La Cruz	79.0	30.0	2.633333	0.020776469
Cuauhtémoc	3,036.0	2,244.0	1.352941	0.010674433
Cusihuirachi	270.0	135.0	2.000000	0.015779597
Chihuahua	5,901.0	8,456.0	0.697848	0.005505878
Chínipas	2,849.0	841.0	3.387634	0.026727747
Delicias	1,216.0	2,157.0	0.563746	0.004447842
Dr. Belisario Domínguez	120.0	94.0	1.276596	0.010072083
Galeana	453.0	173.0	2.618497	0.020659414
Gómez Farías	312.0	154.0	2.025974	0.015984527
Gran Morelos	132.0	46.0	2.869565	0.022640291
Guachochi	6,017.0	11,391.0	0.528224	0.004167581
Guadalupe	137.0	22.0	6.227273	0.049131926
Guadalupe y Calvo	8,860.0	12,310.0	0.719740	0.005678604
Guazapares	1,843.0	2,094.0	0.880134	0.006944078
Guerrero	1,856.0	2,401.0	0.773011	0.006098903
Hidalgo del Parral	1,265.0	2,758.0	0.458666	0.003618780
Huejotitán	128.0	17.0	7.529412	0.059405541

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Ignacio Zaragoza	303.0	43.0	7.046512	0.055595556
Janos	281.0	287.0	0.979094	0.007724855
Jiménez	511.0	1,032.0	0.495155	0.003906673
Juárez	16,126.0	34,621.0	0.465787	0.003674963
Julimes	147.0	34.0	4.323529	0.034111775
López	110.0	56.0	1.964286	0.015497818
Madera	1,073.0	1,264.0	0.848892	0.006697590
Maguarichi	562.0	363.0	1.548209	0.012215060
Manuel Benavides	33.0	13.0	2.538462	0.020027950
Matachí	159.0	53.0	3.000000	0.023669395
Matamoros	159.0	57.0	2.789474	0.022008385
Meoqui	641.0	1,305.0	0.491188	0.003875372
Morelos	3,735.0	2,695.0	1.385900	0.010934470
Moris	884.0	575.0	1.537391	0.012129707
Namiquipa	505.0	217.0	2.327189	0.018361052
Nonoava	308.0	308.0	1.000000	0.007889798
Nuevo Casas Grandes	652.0	1,520.0	0.428947	0.003384308
Ocampo	811.0	583.0	1.391081	0.010975346
Ojinaga	448.0	220.0	2.036364	0.016066499
Praxedis G. Guerrero	169.0	30.0	5.633333	0.044445864
Riva Palacio	187.0	17.0	11.000000	0.086787782
Rosales	207.0	239.0	0.866109	0.006833424
Rosario	252.0	45.0	5.600000	0.044182871
San Francisco de Borja	120.0	75.0	1.600000	0.012623677
San Francisco de Conchos	10.0	14.0	0.714286	0.005635570
San Francisco del Oro	185.0	85.0	2.176471	0.017171914
Santa Bárbara	93.0	163.0	0.570552	0.004501541
Satevó	74.0	63.0	1.174603	0.009267382
Saucillo	301.0	323.0	0.931889	0.007352413
El Tule	169.0	80.0	2.112500	0.016667199
Uruachi	2,717.0	2,614.0	1.039403	0.008200682
Valle de Zaragoza	159.0	78.0	2.038462	0.016083051
Total	77,412.0	114,678.0	126.745951	1.000000000

Paso 2. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Ahumada	\$ 548,227,194.00	0.005418972	\$ 594,165.55
Aldama	\$ 548,227,194.00	0.007603936	\$ 833,736.91
Allende	\$ 548,227,194.00	0.023239043	\$ 2,548,055.02
Aquiles Serdán	\$ 548,227,194.00	0.002974429	\$ 326,132.55
Ascensión	\$ 548,227,194.00	0.004782935	\$ 524,426.98
Bachíniva	\$ 548,227,194.00	0.030390335	\$ 3,332,161.57
Balleza	\$ 548,227,194.00	0.003494940	\$ 383,204.18
Batopilas	\$ 548,227,194.00	0.002626819	\$ 288,018.75
Bocoyna	\$ 548,227,194.00	0.007286896	\$ 798,974.92
Camargo	\$ 548,227,194.00	0.006237993	\$ 683,967.51
Casas Grandes	\$ 548,227,194.00	0.003953383	\$ 433,470.40
Coronado	\$ 548,227,194.00	0.025148732	\$ 2,757,443.80
Coyame del Sotol	\$ 548,227,194.00	0.020027950	\$ 2,195,973.34
La Cruz	\$ 548,227,194.00	0.020776469	\$ 2,278,045.07
Cuauhtémoc	\$ 548,227,194.00	0.010674433	\$ 1,170,402.90
Cusihuiachi	\$ 548,227,194.00	0.015779597	\$ 1,730,160.82
Chihuahua	\$ 548,227,194.00	0.005505878	\$ 603,694.36
Chínipas	\$ 548,227,194.00	0.026727747	\$ 2,930,575.60
Delicias	\$ 548,227,194.00	0.004447842	\$ 487,685.57
Dr. Belisario Domínguez	\$ 548,227,194.00	0.010072083	\$ 1,104,357.97
Galeana	\$ 548,227,194.00	0.020659414	\$ 2,265,210.55
Gómez Farías	\$ 548,227,194.00	0.015984527	\$ 1,752,630.44
Gran Morelos	\$ 548,227,194.00	0.022640291	\$ 2,482,404.65
Guachochi	\$ 548,227,194.00	0.004167581	\$ 456,956.26
Guadalupe	\$ 548,227,194.00	0.049131926	\$ 5,387,091.63
Guadalupe y Calvo	\$ 548,227,194.00	0.005678604	\$ 622,633.01
Guazapares	\$ 548,227,194.00	0.006944078	\$ 761,386.43
Guerrero	\$ 548,227,194.00	0.006098903	\$ 668,716.88
Hidalgo del Parral	\$ 548,227,194.00	0.003618780	\$ 396,782.71
Huejotitán	\$ 548,227,194.00	0.059405541	\$ 6,513,546.60
Ignacio Zaragoza	\$ 548,227,194.00	0.055595556	\$ 6,095,799.15
Janos	\$ 548,227,194.00	0.007724855	\$ 846,995.10
Jiménez	\$ 548,227,194.00	0.003906673	\$ 428,348.92
Juárez	\$ 548,227,194.00	0.003674963	\$ 402,942.91
Julimes	\$ 548,227,194.00	0.034111775	\$ 3,740,200.59
López	\$ 548,227,194.00	0.015497818	\$ 1,699,265.09
Madera	\$ 548,227,194.00	0.006697590	\$ 734,360.19
Maguarichi	\$ 548,227,194.00	0.012215060	\$ 1,339,325.59
Manuel Benavides	\$ 548,227,194.00	0.020027950	\$ 2,195,973.34
Matachí	\$ 548,227,194.00	0.023669395	\$ 2,595,241.22
Matamoros	\$ 548,227,194.00	0.022008385	\$ 2,413,119.03
Meoqui	\$ 548,227,194.00	0.003875372	\$ 424,916.89
Morelos	\$ 548,227,194.00	0.010934470	\$ 1,198,914.78
Moris	\$ 548,227,194.00	0.012129707	\$ 1,329,967.10
Namiquipa	\$ 548,227,194.00	0.018361052	\$ 2,013,205.56
Nonoava	\$ 548,227,194.00	0.007889798	\$ 865,080.41
Nuevo Casas Grandes	\$ 548,227,194.00	0.003384308	\$ 371,073.96
Ocampo	\$ 548,227,194.00	0.010975346	\$ 1,203,396.59
Ojinaga	\$ 548,227,194.00	0.016066499	\$ 1,761,618.28

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Praxedis G. Guerrero	\$ 548,227,194.00	0.044445864	\$ 4,873,286.30
Riva Palacio	\$ 548,227,194.00	0.086787782	\$ 9,515,884.48
Rosales	\$ 548,227,194.00	0.006833424	\$ 749,253.74
Rosario	\$ 548,227,194.00	0.044182871	\$ 4,844,450.28
San Francisco de Borja	\$ 548,227,194.00	0.012623677	\$ 1,384,128.65
San Francisco de Conchos	\$ 548,227,194.00	0.005635570	\$ 617,914.58
San Francisco del Oro	\$ 548,227,194.00	0.017171914	\$ 1,882,822.06
Santa Bárbara	\$ 548,227,194.00	0.004501541	\$ 493,573.48
Satevó	\$ 548,227,194.00	0.009267382	\$ 1,016,126.19
Saucillo	\$ 548,227,194.00	0.007352413	\$ 806,158.52
El Tule	\$ 548,227,194.00	0.016667199	\$ 1,827,482.36
Uruachi	\$ 548,227,194.00	0.008200682	\$ 899,167.36
Valle de Zaragoza	\$ 548,227,194.00	0.016083051	\$ 1,763,433.14
	Total	1.0000000000	\$ 109,645,438.80

Paso 3. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Ahumada	\$ 2,785,615.62
Aldama	\$ 3,275,836.58
Allende	\$ 2,137,332.23
Aquiles Serdán	\$ 1,164,699.75
Ascensión	\$ 7,272,187.18
Bachíniva	\$ 1,888,681.69
Balleza	\$ 31,959,310.45
Batopilas	\$ 38,299,509.86
Bocoyna	\$ 35,926,384.06
Camargo	\$ 7,845,727.09
Casas Grandes	\$ 3,526,147.53
Coronado	\$ 725,665.64
Coyame del Sotol	\$ 693,576.54
La Cruz	\$ 741,647.10
Cuauhtémoc	\$ 21,795,909.23
Cusiuhiriachi	\$ 2,315,671.11
Chihuahua	\$ 65,493,685.79
Chínipas	\$ 17,685,828.24
Delicias	\$ 17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	\$ 932,299.14
Galeana	\$ 1,548,084.16
Gómez Farías	\$ 2,321,657.36
Gran Morelos	\$ 1,150,029.35
Guachochi	\$ 105,713,949.56
Guadalupe	\$ 2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	\$ 101,410,763.50
Guazapares	\$ 16,223,070.62
Guerrero	\$ 23,471,244.21
Hidalgo del Parral	\$ 14,084,749.66
Huejotitán	\$ 581,016.79

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Ignacio Zaragoza	\$ 2,415,246.49
Janos	\$ 4,133,838.78
Jiménez	\$ 9,667,729.43
Juárez	\$ 167,555,074.94
Julimes	\$ 1,457,584.25
López	\$ 1,046,637.66
Madera	\$ 16,218,545.19
Maguarichi	\$ 2,569,420.83
Manuel Benavides	\$ 701,678.63
Matachí	\$ 1,137,285.61
Matamoros	\$ 1,117,425.01
Meoqui	\$ 7,773,853.80
Morelos	\$ 18,796,757.56
Moris	\$ 6,379,065.17
Namiquipa	\$ 5,616,182.63
Nonoava	\$ 3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	\$ 7,819,869.37
Ocampo	\$ 10,079,211.92
Ojinaga	\$ 4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	\$ 1,558,257.61
Riva Palacio	\$ 1,102,737.77
Rosales	\$ 3,515,652.20
Rosario	\$ 1,230,225.18
San Francisco de Borja	\$ 1,182,065.49
San Francisco de Conchos	\$ 515,175.40
San Francisco del Oro	\$ 1,287,839.26
Santa Bárbara	\$ 2,090,459.05
Satevó	\$ 1,066,910.11
Saucillo	\$ 4,948,154.48
El Tule	\$ 1,015,068.12
Uruachi	\$ 16,441,223.65
Valle de Zaragoza	\$ 1,585,601.48
Total	\$ 842,371,179.63

Etapa 4.

Cálculo de la asignación monetaria correspondiente a los 67 municipios del FISMDF 2022:

Paso 1. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2022:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(10) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FISMDF 2022
08001	Ahumada	\$ 2,785,615.62	\$ 901,463.51	\$ 594,165.55	\$ 4,281,244.68
08002	Aldama	\$ 3,275,836.58	\$ 901,503.66	\$ 833,736.91	\$ 5,011,077.16
08003	Allende	\$ 2,137,332.23	\$ 390,995.15	\$ 2,548,055.02	\$ 5,076,382.40
08004	Aquiles Serdán	\$ 1,164,699.75	\$ 926,925.15	\$ 326,132.55	\$ 2,417,757.45
08005	Ascensión	\$ 7,272,187.18	\$ 5,856,703.77	\$ 524,426.98	\$ 13,653,317.93
08006	Bachíniva	\$ 1,888,681.69	\$ 192,713.62	\$ 3,332,161.57	\$ 5,413,556.88
08007	Balleza	\$ 31,959,310.45	\$ 23,335,425.89	\$ 383,204.18	\$ 55,677,940.52
08008	Batopilas	\$ 38,299,509.86	\$ 30,304,144.90	\$ 288,018.75	\$ 68,891,673.50
08009	Bocoyna	\$ 35,926,384.06	\$ 10,105,256.52	\$ 798,974.92	\$ 46,830,615.50
08010	Buenaventura	\$ 6,497,373.91	\$ 6,363,034.85	\$ -	\$ 12,860,408.76

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(10) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FISMDF 2022
08011	Camargo	\$ 7,845,727.09	\$ 2,623,744.35	\$ 683,967.51	\$ 11,153,438.95
08012	Carichí	\$ 19,297,229.29	\$ 8,864,309.80	\$ -	\$ 28,161,539.09
08013	Casas Grandes	\$ 3,526,147.53	\$ 1,546,516.34	\$ 433,470.40	\$ 5,506,134.27
08014	Coronado	\$ 725,665.64	\$ 51,781.07	\$ 2,757,443.80	\$ 3,534,890.51
08015	Coyame del Sotol	\$ 693,576.54	\$ 39,867.50	\$ 2,195,973.34	\$ 2,929,417.38
08016	La Cruz	\$ 741,647.10	\$ 114,689.42	\$ 2,278,045.07	\$ 3,134,381.59
08017	Cuauhtémoc	\$ 21,795,909.23	\$ 7,114,996.63	\$ 1,170,402.90	\$ 30,081,308.76
08018	Cusiuhiriachi	\$ 2,315,671.11	\$ 500,448.53	\$ 1,730,160.82	\$ 4,546,280.46
08019	Chihuahua	\$ 65,493,685.79	\$ 29,878,690.99	\$ 603,694.36	\$ 95,976,071.14
08020	Chínipas	\$ 17,685,828.24	\$ 2,932,908.79	\$ 2,930,575.60	\$ 23,549,312.64
08021	Delicias	\$ 17,273,307.58	\$ 7,070,465.23	\$ 487,685.57	\$ 24,831,458.38
08022	Dr. Belisario Domínguez	\$ 932,299.14	\$ 370,698.37	\$ 1,104,357.97	\$ 2,407,355.47
08023	Galeana	\$ 1,548,084.16	\$ 584,921.54	\$ 2,265,210.55	\$ 4,398,216.24
08024	Santa Isabel	\$ 695,866.16	\$ 69,076.77	\$ -	\$ 764,942.93
08025	Gómez Farías	\$ 2,321,657.36	\$ 517,628.76	\$ 1,752,630.44	\$ 4,591,916.55
08026	Gran Morelos	\$ 1,150,029.35	\$ 154,820.97	\$ 2,482,404.65	\$ 3,787,254.96
08027	Guachochi	\$105,713,949.56	\$ 44,711,610.09	\$ 456,956.26	\$ 150,882,515.92
08028	Guadalupe	\$ 2,311,151.40	\$ 65,659.60	\$ 5,387,091.63	\$ 7,763,902.63
08029	Guadalupe y Calvo	\$101,410,763.50	\$ 46,315,694.77	\$ 622,633.01	\$ 148,349,091.28
08030	Guazapares	\$ 16,223,070.62	\$ 7,672,074.79	\$ 761,386.43	\$ 24,656,531.84
08031	Guerrero	\$ 23,471,244.21	\$ 8,163,880.28	\$ 668,716.88	\$ 32,303,841.37
08032	Hidalgo del Parral	\$ 14,084,749.66	\$ 8,744,814.49	\$ 396,782.71	\$ 23,226,346.86
08033	Huejotitán	\$ 581,016.79	\$ 50,883.46	\$ 6,513,546.60	\$ 7,145,446.85
08034	Ignacio Zaragoza	\$ 2,415,246.49	\$ 141,351.47	\$ 6,095,799.15	\$ 8,652,397.11
08035	Janos	\$ 4,133,838.78	\$ 973,786.84	\$ 846,995.10	\$ 5,954,620.72
08036	Jiménez	\$ 9,667,729.43	\$ 3,549,817.74	\$ 428,348.92	\$ 13,645,896.10
08037	Juárez	\$ 167,555,074.94	\$ 111,131,056.88	\$ 402,942.91	\$ 279,089,074.74
08038	Julimes	\$ 1,457,584.25	\$ 105,584.99	\$ 3,740,200.59	\$ 5,303,369.83
08039	López	\$ 1,046,637.66	\$ 201,018.20	\$ 1,699,265.09	\$ 2,946,920.95
08040	Madera	\$ 16,218,545.19	\$ 4,330,319.26	\$ 734,360.19	\$ 21,283,224.64
08041	Maguarichi	\$ 2,569,420.83	\$ 1,374,201.60	\$ 1,339,325.59	\$ 5,282,948.02
08042	Manuel Benavides	\$ 701,678.63	\$ 43,873.44	\$ 2,195,973.34	\$ 2,941,525.41
08043	Matachí	\$ 1,137,285.61	\$ 168,231.33	\$ 2,595,241.22	\$ 3,900,758.16
08044	Matamoros	\$ 1,117,425.01	\$ 189,463.46	\$ 2,413,119.03	\$ 3,720,007.51
08045	Meoqui	\$ 7,773,853.80	\$ 4,456,215.82	\$ 424,916.89	\$ 12,654,986.51
08046	Morelos	\$ 18,796,757.56	\$ 10,645,070.70	\$ 1,198,914.78	\$ 30,640,743.03
08047	Moris	\$ 6,379,065.17	\$ 1,911,001.94	\$ 1,329,967.10	\$ 9,620,034.21
08048	Namiquipa	\$ 5,616,182.63	\$ 720,756.87	\$ 2,013,205.56	\$ 8,350,145.06
08049	Nonoava	\$ 3,356,103.60	\$ 1,226,536.50	\$ 865,080.41	\$ 5,447,720.51
08050	Nuevo Casas Grandes	\$ 7,819,869.37	\$ 4,904,671.40	\$ 371,073.96	\$ 13,095,614.74
08051	Ocampo	\$ 10,079,211.92	\$ 1,995,945.05	\$ 1,203,396.59	\$ 13,278,553.55
08052	Ojinaga	\$ 4,435,559.94	\$ 676,476.93	\$ 1,761,618.28	\$ 6,873,655.15
08053	Praxedis G. Guerrero	\$ 1,558,257.61	\$ 95,437.90	\$ 4,873,286.30	\$ 6,526,981.80
08054	Riva Palacio	\$ 1,102,737.77	\$ 53,580.21	\$ 9,515,884.48	\$ 10,672,202.46
08055	Rosales	\$ 3,515,652.20	\$ 769,530.78	\$ 749,253.74	\$ 5,034,436.73

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(10) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FISMDF 2022
08056	Rosario	\$ 1,230,225.18	\$ 157,442.01	\$ 4,844,450.28	\$ 6,232,117.47
08057	San Francisco de Borja	\$ 1,182,065.49	\$ 305,512.72	\$ 1,384,128.65	\$ 2,871,706.86
08058	San Francisco de Conchos	\$ 515,175.40	\$ 55,290.61	\$ 617,914.58	\$ 1,188,380.58
08059	San Francisco del Oro	\$ 1,287,839.26	\$ 272,107.06	\$ 1,882,822.06	\$ 3,442,768.38
08060	Santa Bárbara	\$ 2,090,459.05	\$ 528,225.25	\$ 493,573.48	\$ 3,112,257.78
08061	Satevó	\$ 1,066,910.11	\$ 216,097.75	\$ 1,016,126.19	\$ 2,299,134.06
08062	Saucillo	\$ 4,948,154.48	\$ 994,245.61	\$ 806,158.52	\$ 6,748,558.61
08063	Temósachic	\$ 5,951,543.83	\$ 818,860.11	\$ -	\$ 6,770,403.94
08064	El Tule	\$ 1,015,068.12	\$ 285,551.64	\$ 1,827,482.36	\$ 3,128,102.12
08065	Urique	\$ 38,746,170.18	\$ 17,639,764.89	\$ -	\$ 56,385,935.07
08066	Uruachi	\$ 16,441,223.65	\$ 9,971,459.95	\$ 899,167.36	\$ 27,311,850.95
08067	Valle de Zaragoza	\$ 1,585,601.48	\$ 234,918.78	\$ 1,763,433.14	\$ 3,583,953.40
	Total	\$913,559,363.00	\$ 438,581,755.20	\$ 109,645,438.80	\$1,461,786,557.00

Paso 2. Ajuste de Asignación FISMDF 2022 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FISMDF 2022	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022
08001	Ahumada	\$ 4,281,244.68	\$ 4,281,245.00
08002	Aldama	\$ 5,011,077.16	\$ 5,011,077.00
08003	Allende	\$ 5,076,382.40	\$ 5,076,382.00
08004	Aquiles Serdán	\$ 2,417,757.45	\$ 2,417,757.00
08005	Ascensión	\$ 13,653,317.93	\$ 13,653,317.00
08006	Bachíniva	\$ 5,413,556.88	\$ 5,413,557.00
08007	Balleza	\$ 55,677,940.52	\$ 55,677,941.00
08008	Batopilas	\$ 68,891,673.50	\$ 68,891,674.00
08009	Bocoyna	\$ 46,830,615.50	\$ 46,830,616.00
08010	Buenaventura	\$ 12,860,408.76	\$ 12,860,409.00
08011	Camargo	\$ 11,153,438.95	\$ 11,153,439.00
08012	Carichí	\$ 28,161,539.09	\$ 28,161,539.00
08013	Casas Grandes	\$ 5,506,134.27	\$ 5,506,134.00
08014	Coronado	\$ 3,534,890.51	\$ 3,534,891.00
08015	Coyame del Sotol	\$ 2,929,417.38	\$ 2,929,417.00
08016	La Cruz	\$ 3,134,381.59	\$ 3,134,382.00
08017	Cuauhtémoc	\$ 30,081,308.76	\$ 30,081,309.00
08018	Cusiuhuirachi	\$ 4,546,280.46	\$ 4,546,280.00
08019	Chihuahua	\$ 95,976,071.14	\$ 95,976,071.00
08020	Chínipas	\$ 23,549,312.64	\$ 23,549,313.00
08021	Delicias	\$ 24,831,458.38	\$ 24,831,458.00
08022	Dr. Belisario Domínguez	\$ 2,407,355.47	\$ 2,407,355.00
08023	Galeana	\$ 4,398,216.24	\$ 4,398,216.00
08024	Santa Isabel	\$ 764,942.93	\$ 764,943.00
08025	Gómez Farías	\$ 4,591,916.55	\$ 4,591,917.00
08026	Gran Morelos	\$ 3,787,254.96	\$ 3,787,255.00
08027	Guachochi	\$ 150,882,515.92	\$ 150,882,516.00
08028	Guadalupe	\$ 7,763,902.63	\$ 7,763,903.00

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FISMDF 2022	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022
08029	Guadalupe y Calvo	\$ 148,349,091.28	\$ 148,349,091.00
08030	Guazapares	\$ 24,656,531.84	\$ 24,656,532.00
08031	Guerrero	\$ 32,303,841.37	\$ 32,303,841.00
08032	Hidalgo del Parral	\$ 23,226,346.86	\$ 23,226,347.00
08033	Huejotitán	\$ 7,145,446.85	\$ 7,145,447.00
08034	Ignacio Zaragoza	\$ 8,652,397.11	\$ 8,652,397.00
08035	Janos	\$ 5,954,620.72	\$ 5,954,621.00
08036	Jiménez	\$ 13,645,896.10	\$ 13,645,896.00
08037	Juárez	\$ 279,089,074.74	\$ 279,089,074.00
08038	Julimes	\$ 5,303,369.83	\$ 5,303,370.00
08039	López	\$ 2,946,920.95	\$ 2,946,921.00
08040	Madera	\$ 21,283,224.64	\$ 21,283,225.00
08041	Maguarichi	\$ 5,282,948.02	\$ 5,282,948.00
08042	Manuel Benavides	\$ 2,941,525.41	\$ 2,941,525.00
08043	Matachí	\$ 3,900,758.16	\$ 3,900,758.00
08044	Matamoros	\$ 3,720,007.51	\$ 3,720,008.00
08045	Meoqui	\$ 12,654,986.51	\$ 12,654,987.00
08046	Morelos	\$ 30,640,743.03	\$ 30,640,742.00
08047	Moris	\$ 9,620,034.21	\$ 9,620,034.00
08048	Namiquipa	\$ 8,350,145.06	\$ 8,350,145.00
08049	Nonoava	\$ 5,447,720.51	\$ 5,447,721.00
08050	Nuevo Casas Grandes	\$ 13,095,614.74	\$ 13,095,615.00
08051	Ocampo	\$ 13,278,553.55	\$ 13,278,554.00
08052	Ojinaga	\$ 6,873,655.15	\$ 6,873,655.00
08053	Praxedis G. Guerrero	\$ 6,526,981.80	\$ 6,526,982.00
08054	Riva Palacio	\$ 10,672,202.46	\$ 10,672,202.00
08055	Rosales	\$ 5,034,436.73	\$ 5,034,437.00
08056	Rosario	\$ 6,232,117.47	\$ 6,232,117.00
08057	San Francisco de Borja	\$ 2,871,706.86	\$ 2,871,707.00
08058	San Francisco de Conchos	\$ 1,188,380.58	\$ 1,188,381.00
08059	San Francisco del Oro	\$ 3,442,768.38	\$ 3,442,768.00
08060	Santa Bárbara	\$ 3,112,257.78	\$ 3,112,258.00
08061	Satevó	\$ 2,299,134.06	\$ 2,299,134.00
08062	Saucillo	\$ 6,748,558.61	\$ 6,748,559.00
08063	Temósachic	\$ 6,770,403.94	\$ 6,770,404.00
08064	El Tule	\$ 3,128,102.12	\$ 3,128,102.00
08065	Urique	\$ 56,385,935.07	\$ 56,385,935.00
08066	Uruachi	\$ 27,311,850.95	\$ 27,311,851.00
08067	Valle de Zaragoza	\$ 3,583,953.40	\$ 3,583,953.00
	Total	\$ 1,461,786,557.00	\$ 1,461,786,557.00

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en la etapa 4 paso 2 del apartado SEPTIMO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

NOVENO.- El FISMDF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

DÉCIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Bienestar.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DÉCIMO PRIMERO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

DÉCIMO SEGUNDO.- En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley, los municipios deben:

1. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
2. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que vayan a realizar;
3. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
5. Reportar trimestralmente a través de la Secretaría de Bienestar, y a la SHCP en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), la información relativa al FISMDF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley.
6. Asimismo, los Municipios reportarán a "LA SECRETARIA DE BIENESTAR", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".
7. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato, bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.

DÉCIMO TERCERO: Con fundamento en los artículos: 48 de la Ley; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los municipios al ejercer recursos públicos de fuentes de financiamiento federal, particularmente del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", están obligados a:

1. Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
2. Registrar el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;
3. Informar proyectos y metas de los recursos aplicados;
4. Registrar de manera trimestral en los primeros quince días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT), los proyectos y obras que ejecuten con fuente de financiamiento federal. Asimismo, atender las observaciones de esta Secretaría, dentro de los cinco días naturales posteriores al plazo señalado anteriormente, a efectos de coadyuvar con la calidad de la información;
5. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión, informes que permitan observar la aplicación y evolución del gasto de los recursos a que se refiere este Acuerdo, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores que el Ejecutivo Federal entregue al Congreso de la Unión; y,
6. Facilitar información a los órganos de control y fiscalización del Estado y Federación sobre el ejercicio de los recursos FISMDF.

DÉCIMO CUARTO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FISMDF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMO QUINTO: Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, y con sustento en el Artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

DÉCIMO SEXTO: Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos, observando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO III BASES GENERALES DE OPERACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: Para la ministración del FISMDF en este Acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de las cantidades que les correspondan conforme a la Ley.

DÉCIMO OCTAVO: La ministración de los recursos que corresponden a los municipios del FISMDF y que se encuentra normado por este Acuerdo, la realizará la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos, a través de la Tesorería Única, de manera ágil y directa. Dicho monto podrá ser ajustado, si la SHCP determina modificaciones en la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.

DÉCIMO NOVENO: Las aportaciones del FISMDF a que se refiere este Acuerdo, no serán embargables, ni se podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas o afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo lo contemplado en los artículos 50 y 51 de la Ley.

VIGÉSIMO: Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública del Estado realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación del FISMDF, desde su recepción, hasta su erogación total, según corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de irregularidades, en el ejercicio de los recursos del FISMDF del presente Acuerdo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Secretaría de la Función Pública del Estado en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, deberá de inmediato informar a la Secretaría de la Función Pública Federal y al Congreso del Estado. En estos casos, se procederá en términos del artículo 49 de la Ley.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos del FISMDF para los fines previstos en la Ley y en este Acuerdo.

Cuando el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado detecte que los recursos del FISMDF no se han destinado a los fines establecidos por Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

VIGÉSIMO SEGUNDO: La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

VIGÉSIMO TERCERO: Las tesorerías de los municipios, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.


VIGÉSIMO CUARTO: La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esa Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SIN TEXTO

SIN TEXTO